DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 7705/2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1422/2018

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis Alberto Villordo Recalde, con Cédula de Identidad Civil Nº 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma CIME S.R.L., domiciliada en Cap. Figari N° 2689 c/ Mariano Molas, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Raúl Guerreño Insfrán, con Cédula de Identidad Civil N° 419.843, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al Contrato Nº 7705/2019, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N°1422/2018, "Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón HHP3 para la Ejecución de Trabajos inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas No Técnicas de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto", ID 341.777, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 forma parte del Contrato N° 7705/2019 – Ítems 2 y 3, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 2 de septiembre de 2019 en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1422/2018, "Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón HHP3 para la Ejecución de Trabajos inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas No Técnicas de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio, tiene por Objeto modificar la **Cláusula 8 – Administración del Contrato**, estableciendo como nueva Unidad Administradora del Contrato para el **Ítem 2 a la Agencia Regional Central**, y para el **Ítem 3 a la Agencia Regional Itapúa**, ambos ítems en lugar del Departamento de Gestión de Pérdidas No Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 20 NOV 2019

Raúl Guerreño Insfrán
C.I. N° 419.843
CIME S.R.L.
RUC N° 80000282-2

CIME S.R.L.

Lic. Carlos Alfonso
P/ Gerencia Comercial

ING. LUIS DANIEL TORRES F.
Gerente Comercial
ANDE

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente